

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE UNA CULTURA PREVENTIVA DEL DELITO, A TRAVÉS DE DIVERSOS CURSOS Y TALLERES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO MARCO TULIO LÓPEZ ESCAMILLA, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” ASISTIDO POR LA LICENCIADA MA. DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ DEL CASTILLO, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL CECyTEO**”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.1. Considerando que los adolescentes y los jóvenes son los grupos más vulnerables en la comisión de conductas de riesgo, como son el consumo de alcohol o sustancias adictivas, que pueden generar conductas delictivas o ser víctimas de algún delito.
- 1.2. La prevención primaria se difunde a través de pláticas, cursos y talleres, con un campo muy amplio de acción en el sector educativo, dirigido a alumnos, personal docente y administrativo, así como a padres de familia.
- 1.3. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, señala en su artículo 35, fracciones I y VII, que le corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública el despacho de los siguientes asuntos: conducir y desarrollar la política estatal en materia de seguridad pública, de prevención del delito y reinserción social, privilegiando el respeto a los derechos humanos; así como establecer y ordenar la ejecución de programas permanentes para la vigilancia del orden público y prevención del delito.
- 1.4. La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, en su artículo 5 establece: Que corresponde al Estado la implementación, supervisión, desarrollo y coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, en un marco de respeto a las atribuciones de los Municipios, para lo cual desarrollará políticas en materia de prevención

del delito con carácter integral, sobre las causas y factores que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

1.5. El artículo 45 de la ley citada en el párrafo anterior, señala que el Secretario, tiene entre otras, las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar las políticas y estrategias de seguridad pública en el Estado, a fin de salvaguardar la integridad y los derechos humanos de la sociedad, preservar las libertades, el orden, la tranquilidad y la seguridad pública al interior de la Entidad;

XII. Suscribir convenios, acuerdos de colaboración, coordinación o instrumentos jurídicos con otras Instituciones municipales, estatales, del Distrito Federal, nacionales e internacionales, y organismos no gubernamentales, para el desempeño de sus atribuciones, en el marco de la ley.

La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, reconoce a la Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana como parte de la estructura de la Secretaría de Seguridad Pública, tal como lo establece en el artículo 46, apartado A, fracción III, inciso a).

1.6. El Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, preocupado con la educación integral del alumnado, requiere la coordinación y suma de esfuerzos en el rubro de prevención del delito, y por ello su intervención de que no sólo el alumnado, sino también el personal docente sea atendido con cursos intersemestrales de capacitación en materia de prevención del delito, así como a los alumnos de servicio social, con el compromiso de replicar las acciones de prevención en los planteles de las zonas marginadas.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 1, 3 fracción I, 13, 27 fracciones II, y 35 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- I.2. Que el licenciado Marco Tulio López Escamilla, fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha primero de diciembre de dos mil diez; expedido a su favor por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos, 8, 35, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 45, fracción XII, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 4 y 5, fracción XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado.
- I.3. Que dentro de la estructura de la Secretaría, se encuentra la Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, que entre sus atribuciones tiene las de impartir cursos, talleres y pláticas enfocados a la prevención social del delito en el entorno familiar y educativo dirigidos principalmente a jóvenes, madres y padres de familia.
- I.4. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Belisario Domínguez 428, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.

II. DECLARA "EL CECYTEO":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por el decreto de creación de veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
- II.2. Que el Dr. Víctor Raúl Martínez Vásquez, es el Director General según nombramiento otorgado por el titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Lic. Gabino Cué Monteagudo, de fecha dieciséis de abril de dos mil doce; por ende es representante legal de "EL CECYTEO", y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo

dispuesto por los artículos 3º, fracción I, del diverso que modifica al decreto de creación, y 8 fracción I, de su Reglamento interno.

- II.3. Que señala como su domicilio legal para recibir acuerdos y notificaciones el inmueble ubicado en la calle Dalías 321, colonia Reforma, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.
- II.4. Que actualmente tiene 39 centros de bachillerato tecnológico distribuidos en todo el Estado, los que se encuentran ubicados en las poblaciones de: Tlaxiáctac de Cabrera, Cuicatlán, Ixtlán de Juárez, San Pedro Tututepec, Villa de Etlá, El Barrio de la Soledad, San Francisco Telixtlahuaca, Santiago Yolomécatl, San Juan Bautista Valle Nacional, Santa María Zacatepec, María Lombardo de Caso, Santiago Jamiltepec, Santiago Astata, El Camarón, Nejapa de Madero, San Pedro Jicayán, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santo Domingo Tehuantepec, Candelaria Loxicha, Asunción Ixtaltepec, Puerto Ángel, Ciudad Ixtepec, Juchitán de Zaragoza, San Esteban Atlatlahuaca, San Pablo Huixtepec, La Mixtequita, Ayotzintepec, Esquipulas Xoxo, San Pedro Siniyuvi, Santa Elena El Tule, San Pedro Ixcatlán, Cerro Quemado, Chahuítes, Guevea de Humbolt, San José Ayuquila, Benemérito Juárez Tuxtepec, San Gabriel Mixtepec, Huatulco y San José Lachiguirí.
- II.5. Que también cuenta con 66 centros de bachillerato general en el estado, distribuidos en las poblaciones de: San Juan Bautista Coixtlahuaca, Tepetlapa, Tonalá, Peñoles, San Pablo Coatlán, Cajonos, San Juan Juquila Mixe, San Baltazar Loxicha, Zapotitlán Lagunas, Santa María Ozolotepec, Santiago Comaltepec, San José del Pacífico, Sindihui, Santa Inés de Zaragoza, San Miguel Peras, San Miguel del Puerto, San Andrés Cabecera Nueva, Ixcatlán, San Baltazar Chichicapam, Collantes, Guerrero Itundujía, Yosoñama, Santa María Ecatepec, General Felipe Ángeles, Chayuco, San Antonino el Alto, La Merced del Potrero, Guadalupe de Ramírez, Tezoatlán, Yosonotu, Chivela, Tlapancingo, Tlacotepec, Lachixio, Tijaltepec, Cuauhtémoc, Chicahua, Zegache, Magdalena Peñasco, Buenavista Loxicha, La Venta, San Lorenzo Texmeluca, Santa María Sola, San Juan Cabeza del Río, El Ciruelo, Talea de Castro, Chilapa, Abejones, Nopalera, Santa María Cuquila, Magdalena Yodocono, Quiegolani, San Mateo Peñasco, San Martín Itunyoso, Puxmetacán, Santa Lucía Monteverde, San Miguel Mixtepec, Jaltepec, Camelia Roja, Arrazola, Flor Batavia, San José Monteverde, San Simón Zahuatlán y Santa Lucía Monteverde.

Siendo un total de 105 centros educativos.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio de colaboración tiene por objeto que las partes suscribientes **“LA SECRETARÍA”** y **“EL CECyTEO”**, dentro del ámbito de sus atribuciones ejecuten acciones que conlleven a alcanzar una cultura de prevención del delito y conductas antisociales como garante de la integridad y derechos de los jóvenes estudiantes.

SEGUNDA. COMITÉS REGIONALES. Como una estrategia para fortalecer el objeto de este convenio, en **“EL CECyTEO”** se conformaran comités regionales de prevención del delito, que estarán integrados por docentes y estudiantes, quienes se encargarán de replicar los cursos, talleres o pláticas que la **“LA SECRETARÍA”**, a través de Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana les imparta, a fin de impulsar su desarrollo en otros centros educativos o en otras sedes, donde no se encuentre programada la asistencia de instructores de **“LA SECRETARÍA”**, además de apoyar la logística para la implementación de las actividades que se deriven del presente instrumento.

La conformación de los Comités Regionales de Prevención del Delito, será por el número de planteles y centros de educación a distancia, que se ubican dentro de cada una de las ocho regiones del Estado, teniendo un comité por cada región, que los representará. Cada uno de los ocho comités, se integrarán por al menos cinco docentes y cinco estudiantes y serán coordinados por **“EL CECyTEO”** a través de la Dirección Académica y la Dirección de Educación a Distancia respectiva, a fin de que realicen adecuadamente las actividades derivadas de este instrumento.

TERCERA. “LA SECRETARÍA” a través de instructores calificados de la Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, impartirá a **“EL CECyTEO”** de manera gratuita, cursos, talleres y pláticas sobre temas relativos a la prevención social del delito en su entorno familiar, educativo y social, a los estudiantes y al personal docente de los planteles, mediante cursos

intersemestrales. Lo mismo se hará a los centros de educación a distancia, esto es con la finalidad de que se haga en todos los centros educativos de este subsistema.

También, tomando en cuenta el papel decisivo que tienen los padres de familia Padres de Familia y/o Responsables, de la conducta de los estudiantes, "LA SECRETARÍA" está de acuerdo en impartirles cursos, talleres y pláticas tal como se prevé en el párrafo anterior.

CUARTA. Asimismo, "LA SECRETARÍA" impartirá pláticas de sensibilización al personal de los 15 albergues definitivos que tiene "EL CECyTEO" en los Centros de Educación a Distancia; así como capacitar a los alumnos previamente designados, tomando en cuenta su perfil de vocación de cultura cívica, para replicar los temas en estos espacios educativos durante el tiempo que se requiera y además de implementar y participar en las campañas de difusión de prevención del delito que sean necesarias.

QUINTA. Conforme a las cláusulas segunda y tercera "EL CECyTEO" elaborará un programa de trabajo que incluirá la calendarización con la finalidad de mantener un orden para no trastocar actividades y llevar un seguimiento que permita conocer los alcances obtenidos. Este programa será el anexo número uno de este acuerdo de colaboración.

SEXTA. En la impartición de los cursos, talleres, "LA SECRETARÍA" está de acuerdo en que "EL CECyTEO", elija los temas que se abordarán entre los que se encuentran: violencia de género, prevención del bullying, prevención de adicciones, pandillerismo, delincuencia juvenil, cultura de la legalidad y la denuncia, violencia en el noviazgo, violencia intrafamiliar, trata de personas, riesgos en internet, entre otros, que se podrán implementar acorde a los requerimientos de "EL CECyTEO". Las partes determinarán los centros educativos en los que se impartirán los temas elegidos.

SÉPTIMA. Durante el desarrollo de los cursos, talleres y pláticas, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- A) Destinar un tiempo razonable a fin de orientar a los estudiantes de los centros educativos de "EL CECyTEO", a sus Padres de Familia y/o

- Responsables, sobre las diversas instancias judiciales y de policía que tienen a su cargo la prevención y/o combate del delito.
- B) Desarrollar las actividades en las instalaciones de los diversos centros educativos de "EL CECyTEO", que se indican en el directorio que para ese efecto, se integra al presente convenio como anexo número dos.
 - C) Impartir de manera gratuita, los cursos, talleres y pláticas que previamente hayan pactado las partes, respetando los lugares y tiempos contemplados en el programa de trabajo referido, bajo los términos previstos en la cláusula anterior.
 - D) Aplicar encuestas al interior de los centros educativos de "EL CECyTEO", a fin de realizar diagnósticos sobre la identificación de factores de riesgo que propicien conductas antisociales y delictivas en los estudiantes; siempre que dichas encuestas hayan sido autorizadas previamente por "EL CECyTEO", y dándole a conocer los resultados de su aplicación.
 - E) Capacitar a los integrantes de los comités regionales que se integrarán con motivo de este convenio, a fin de que éstos apoyen en la reproducción de los cursos, talleres y pláticas ya citados.
 - F) Trabajar de manera coordinada con "EL CECyTEO", en la implementación de campañas que difundan una cultura preventiva del delito, entre los estudiantes y sus comunidades que estén interesadas en los objetivos del presente instrumento.
 - G) Pagar los gastos y viáticos que se generen por el traslado de sus instructores y/o su estancia en su caso, con motivo de la impartición de los cursos, talleres, pláticas y campañas de difusión.
 - H) Proporcionar a "EL CECyTEO", el material didáctico y de difusión que se requiera, tanto para el desarrollo de los cursos, talleres y pláticas que se programen; como para las campañas de difusión.
 - I) Que los instructores designados tengan la preparación académica y el perfil profesional adecuados para impartir los cursos, talleres y pláticas programadas, y acreditarán ante el "EL CECyTEO", que laboran en "LA SECRETARÍA" y que son los servidores públicos autorizados.

- J) Convenir con “EL CECyTEO”, las acciones necesarias para la consecución y logro de los objetivos planteados.

OCTAVA. COMPROMISOS DE “EL CECyTEO”:

- A) Brindar a “LA SECRETARÍA” las facilidades necesarias para que se lleven a cabo los cursos, talleres, pláticas y campañas de difusión, objeto de este convenio, siempre que se organicen y calendaricen conforme al programa de trabajo referido como anexo número uno.
- B) Permitir que “LA SECRETARÍA” aplique encuestas de diagnóstico que previamente se haya autorizado, a fin de que “EL CECyTEO”, cuente con elementos para estimar las acciones de tipo institucional que se adoptarán para coadyuvar en la prevención del delito.
- C) Facilitar a los instructores designados por “LA SECRETARÍA”, el uso de aulas y/o espacios adecuados y debidamente equipados para el desarrollo de los cursos, talleres, pláticas y campañas de difusión que se programen.
- D) Establecer como actividades preponderantes, que los comités regionales asistan a los cursos, talleres y pláticas que implemente “LA SECRETARÍA” con el objeto de que sean capacitados y posteriormente puedan reproducirlos al interior de los centros educativos de “EL CECyTEO”.
- E) Facilitar el uso de espacios informativos y de difusión que se encuentren dentro de las instalaciones de sus diversas unidades educativas, para la colocación de carteles, posters o cualquier información que se manifieste de manera impresa, con el objeto de difundir una cultura de prevención del delito.
- F) Asimismo, cuando se requiera dar a conocer a toda la comunidad de “EL CECyTEO”, acciones relativas al objeto de este convenio, facilitar la publicación de la información en la página web de “EL CECyTEO”.
- G) Supervisar el adecuado desarrollo de los cursos, talleres y pláticas programadas en virtud de este convenio, mantener el orden y disciplina de los estudiantes durante el desarrollo de las actividades objeto de este instrumento y convenir las acciones que sean necesarias para la consecución y logro de sus objetivos.

NOVENA. DE LOS INSTRUCTORES. “LAS PARTES” acuerdan que los instructores que impartan los cursos, talleres y pláticas por parte de “LA SECRETARÍA”, estarán obligados a asistir de manera puntual a los lugares programados en el plan de trabajo referido; presentando ante el director o responsable del centro educativo, un oficio emitido por “LA SECRETARÍA” que los acredite como instructores; además de que éstos deberán conducirse de manera ética y responsable.

DÉCIMA. “LAS PARTES” acuerdan nombrar un representante, que fungirá como responsable operativo, pudiendo ser sustituidos en cualquier momento previa notificación que se realice a la otra parte.

“LA SECRETARÍA” designa como su representante a la Lic. Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo, Directora General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana y “EL CECyTEO” en cuanto a los planteles, a la Mtra. Yazmín Hernández García, Directora Académica y en cuanto a los Centros de Educación a Distancia, a la Mtra. Linda Marcia Tena Núñez Directora de Educación a Distancia.

UNDÉCIMA. RELACIÓN LABORAL Y/O ADMINISTRATIVA. “LAS PARTES” acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea o comisiona al servicio y, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte, como patrón sustituto o solidario.

De igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

DUODÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN. “EL CECyTEO” y “LA SECRETARÍA” acuerdan que podrá darse por terminado el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- A) Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado.
- B) Por acuerdo de las partes.
- C) Por caso fortuito o fuerza mayor.

- D) Por rescisión. Cuando las partes, realicen actividades distintas a los fines acordados en el presente convenio; por lo que se deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los quince días hábiles posteriores de la fecha en que incurra en la causa de rescisión, sin necesidad de procedimiento contencioso alguno.

DECIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio; por lo que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de que se suscriba el presente y hasta el treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.

Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de dar por terminado este convenio, no podrán suspenderse, por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

El presente convenio podrá ser renovado por voluntad de las partes, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación.

DECIMOQUINTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento en lo que aplique, excepto aquella que deba considerarse pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

DECIMOSEXTA. INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento. En el caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento, las partes la resolverán en forma conciliatoria.



Secretaría
de Seguridad
Pública

2010 - 2016

OAXACA



El presente convenio se elabora por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de **“LA SECRETARÍA”** y dos en poder de **“EL CECyTEO”**, quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil trece.